



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 11/06/2025 - 16:13:57  
**Recibo No.** S001788899, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** urrpRMY8CJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO YUMANA  
Nit : 900124148-9  
Domicilio: Neiva, Huila

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No: S0707437  
Fecha de inscripción: 15 de diciembre de 2006  
Ultimo año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2025  
Grupo NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : KM. 4 VIA SAN ANTONIO CRA. 55 NRO. 8-108 - Ipanema  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico : aspaenneiva@aspaen.edu.co  
Teléfono comercial 1 : 8771347  
Teléfono comercial 2 : 8771348  
Teléfono comercial 3 : 3174297879

Dirección para notificación judicial : KM. 4 VIA SAN ANTONIO CRA. 55 NRO. 8-108 - Ipanema  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico de notificación : aspaenneiva@aspaen.edu.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 3611 del 13 de diciembre de 2006 de la Notaria Quinta de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2006, con el No. 17506 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO YUMANA.

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.**

GOBERNACION DEL HUILA

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de diciembre de 2106.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 11/06/2025 - 16:13:57  
Recibo No. S001788899, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** urrpRMY8CJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto: La corporación tendrá por objeto aunar o integrar los esfuerzos personales de sus miembros para: A. Promover y apoyar la fundación de centros educativos, acordes con el modelo educativo de la asociación para la enseñanza - Aspaen, donde se privilegie una formación integral personalizada de excelencia para toda su comunidad educativa, formación guiada por los postulados de la doctrina cristiana y en conformidad con el magisterio de la iglesia católica, sin embargo de lo cual tanto la corporación como los centros educativos promovidos no serán, ni oficial ni oficiosamente, confesionales, respetando las ideas y creencias de terceros y no comprometiendo con sus actos sino la actuación de sus miembros y administradores, sin pretender jamás ampararse en la iglesia, ni en ninguna de sus instituciones. B. Propender por la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia, mediante la promoción y el apoyo al modelo educativo de la asociación para la enseñanza - Aspaen. C. En unión con el centro o los centros educativos que promueva, y las asociaciones con las cuales se confedere, la corporación impulsará y apoyará planes y programas de formación para los padres y demás familiares de sus estudiantes, entendiendo que solamente en colaboración con ellos, que tienen las mayores responsabilidades respecto a sus hijos, se alcanzará el objeto primordial de la corporación que es la verdadera y sólida formación de todos ellos. Estos planes y programas de formación se harán extensivos a las familias de los profesores y del personal de apoyo del centro educativo. D. Aunar o integrar los esfuerzos de sus miembros y de terceros con el fin de adquirir, construir, reparar o tomar en arrendamiento, edificaciones, terrenos u otras instalaciones, destinadas a los centros de enseñanza que la corporación determine, y a procurar recursos económicos para los mismos. Igualmente, podrá adquirir la dotación general que dichos centros de enseñanza requieran, tales como mobiliarios, equipos de cómputo, de laboratorio, bibliotecas, equipos deportivos y demás elementos necesarios para su funcionamiento, así como medios de transporte. E. Independientemente o en unión con el o los centros de enseñanza promovidos, o con entidades privadas y oficiales, propiciar y realizar programas de desarrollo social continuo e interés general en beneficio de familias de los sectores más desprotegidos social y económicamente. Procurar principalmente de sus miembros y de terceros las ayudas y los recursos requeridos para que en las instalaciones del respectivo centro de enseñanza funcione una jornada adicional independiente para niñas o varones provenientes de las familias antes anotadas. Parágrafo 1. El objeto social de la corporación será desarrollado en forma confederada con la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - Corpade nacional, con la cual se encuentra confederada. La respectiva confederación agrupará otras entidades regionales de zonas distintas del país, en unión y en colaboración con las cuales la corporación cuyos estatutos se establecen mediante esta escritura operará. Para lograr este fin, se reconoce expresamente un papel directivo, de gobierno, de asesoría y de coordinación a la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - Corpade nacional, de manera tal que estarán supeditadas al criterio de dicha corporación, según estos estatutos, varias de las decisiones importantes de la entidad cuyo régimen se establece, y que Corpade nacional podrá anular cualquiera de las decisiones tomadas por la asamblea general o por la junta directiva, a pesar de las facultades que se les reconocen en los artículos diecisiete (17) y veintidós (22) de estos estatutos. Para los fines anteriores, desde ahora, la corporación que se reglamenta mediante estos estatutos delega en la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - Corpade nacional las funciones de dirección, control, supervisión y vigilancia que se expresan en estos estatutos. Parágrafo 2. Confederación. El objeto de la confederación constituida entre esta y otras entidades de carácter regional es la búsqueda de un apoyo nacional y de una integración con otras regiones del país, para cuyo efecto la confederación que se establece se pacta en interés de todas las entidades confederadas, todas

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 11/06/2025 - 16:13:57  
Recibo No. S001788899, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** urrpRMY8CJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las cuales delegan en la corporacion nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - Corpade nacional el manejo y la coordinación de los intereses comunes de las entidades confederadas. La corporación aquí constituida, corporacion de padres de familia para el desarrollo educativo yumaná - Corpade yumaná, contribuirá al financiamiento operativo de la corporacion nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - Corpade nacional, al igual que lo harán las otras corporaciones regionales confederadas. Lo hará mediante el pago de las cuotas mensuales establecidas por la junta directiva de corpade nacional, delegataria de todas las corporaciones regionales para el establecimiento de la mencionada contribución. Paragrafo 3. La corporación, a pesar de que reclama una legítima autonomía para el adelantamiento de sus tareas, autonomía voluntariamente supeditada a las decisiones superiores de corpade nacional con la cual está confederada, según se establece en el parágrafo primero (1) de este artículo, es consciente de sus deberes ciudadanos y sociales y entiende que debe dar cuenta de ellos, ante todo a sus miembros, pero igualmente a los órganos competentes del estado y a todas las personas que acudan a sus servicios formativos y corporativos. Parágrafo 4. Para el desarrollo de estos objetivos, la corporación podrá establecer convenios o asociaciones con instituciones privadas y gubernamentales, colombianas o extranjeras; asociarse con ellas; diseñar y realizar programas comunitarios; prestar asesoría; crear centros de recursos educativos y de atención para la comunidad; patrocinar o hacer directamente publicaciones; conceder becas y toda clase de ayudas; promover y constituir personas jurídicas que adelanten fines similares o complementarios y efectuar inversiones en ellas; etc. Las decisiones que impliquen crear o promover otras personas jurídicas o asociarse o invertir en ellas, requerirán en forma previa aprobación de corpade nacional. Podrá también la corporación realizar todos los demás actos y contratos que estén relacionados con su objeto social.

**PATRIMONIO**

El patrimonio de la Corporación estará constituido por: a) Las aportaciones efectuadas por los miembros Fundadores y Continuadores, Adherentes y por terceros. Estas aportaciones no constituirán derechos reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, ni se contabilizarán en favor de dichos miembros Fundadores, Continuadores, Adherentes o terceros, constituyendo un patrimonio afecto únicamente a las finalidades previstas para la Corporación y debiendo, al término de la misma, pasar a servir a otras finalidades igualmente de interés social, especialmente en el terreno de la educación y de la formación. b) Los bienes adquiridos posteriormente, a cualquier título, sin la adecuada contraprestación; c) Los incrementos que reciba en dichos bienes; d) Los donativos y auxilios que obtenga de parte de entidades oficiales y privadas, nacionales o extranjeras, y de personas naturales; e) Los rendimientos que produzcan sus bienes actuales y futuros, no aplicados a las erogaciones propias de su funcionamiento; f) Cualquier clase de ingresos netos que genere, a cualquier título, con el fin de apoyar sus actividades, y g) Los superávits de su operación. Parágrafo: Por ser la Corporación ajena a todo ánimo de lucro, las rentas o superávits o excedentes que produzca, así como sus recursos patrimoniales, cualquiera sea su origen, no podrán ser distribuidos ni pasar bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, a personas naturales, ni a personas jurídicas con ánimo de lucro, ni durante su existencia, disolución ni al tiempo de su liquidación. Unos y otros se dedicarán, exclusivamente, a los fines previstos en el artículo cuarto (4o) de estos Estatutos.

**REPRESENTACION LEGAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 11/06/2025 - 16:13:57  
**Recibo No.** S001788899, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** urrpRMY8CJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El representante legal ejercerá la representación de la corporación en la asamblea general de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - Corpade nacional.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Funciones del representante legal de la corporación: Serán funciones del representante legal de la corporación o de quien haga sus veces, además de otras establecidas en estos mismos estatutos: A) ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de los miembros fundadores y continuadores, de la junta directiva y, en general, de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - CORPADE nacional; b) autorizar con su firma todos los actos, contratos y demás documentos, de cualquier naturaleza, que comprometan a la corporación, siempre que el acto, inversión o gasto respectivo haya sido debidamente aprobado o por la junta directiva, en los términos de estos estatutos, especialmente del literal 1) del artículo 22, o los mismos sean de su competencia personal; c) convocar a la junta directiva cuando lo creyere conveniente; d) manejar, con la debida seguridad y conforme con lo dispuesto en el artículo veintinueve (29) de estos estatutos, los fondos que le confíe la corporación; e) ejercer la representación de la corporación en la asamblea general de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - CORPADE nacional; f) presentar al director general de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - CORPADE nacional, todas las consultas y solicitudes de aprobación que se requieran de esa corporación conforme a estos estatutos, y transmitir la respuesta que reciba; g) nombrar, con la aprobación de la junta directiva, apoderados que representen a la corporación judicial como extrajudicialmente; h) cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la asamblea general de los miembros fundadores y continuadores y la junta directiva.

Parágrafo. Funciones del gerente: Serán funciones del gerente, además de otras establecidas en estos mismos estatutos: 1. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de los miembros fundadores y continuadores, de la junta directiva y del representante legal de la corporación; 2. Realizar todos los actos propios de la administración, diferentes de los que corresponden al representante legal de la corporación y de acuerdo a sus instrucciones; 3. Estudiar y presentar a la junta directiva para su consideración, los proyectos relativos al objeto y desarrollo de la corporación. Tales proyectos y su respectiva financiación, deben ser aprobados en primera instancia por la junta directiva; 4. Asistir a las reuniones de la junta directiva, con voz pero sin voto, a menos que sea miembro de la misma junta, caso en el cual no podrá votar los actos que tengan por objeto aprobar su conducta; 5. Presentar mensualmente a la junta directiva y a la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo - CORPADE nacional, los presupuestos de ingresos y egresos, los balances y cuentas de la entidad, las proyecciones de tesorería, los estados de origen y de aplicación de fondos, la ejecución presupuestal, y los informes periódicos o especiales que le sean solicitados; 6. Preparar el informe anual, los balances y estados financieros, el presupuesto anual de funcionamiento e inversiones, así como



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 11/06/2025 - 16:13:57  
**Recibo No.** S001788899, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** urrpRMY8CJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todos los proyectos de desarrollo de la corporación y su financiación, que debe presentar la junta directiva a la asamblea general de miembros fundadores y continuadores, para su aprobación; 7. Enviar a la dirección general de CORPADE nacional, dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su celebración, las actas de junta directiva; igualmente, enviar dentro de los quince (15) días siguientes a su celebración, las actas de las asambleas tanto de fundadores y continuadores, como las de miembros adherentes; 8. Presentar los informes, reportes y, en general, atender las peticiones que le haga o le solicite la dirección general de CORPADE nacional. Manejar en lo que le corresponda, con la debida seguridad y conforme con lo dispuesto en el artículo veintinueve (29) de estos estatutos, los fondos que le confíe la corporación; 10. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la asamblea general y la junta directiva.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 24 del 12 de marzo de 2025 de la Asamblea General Ordinaria De Miembros Fundadores Y Continuadores, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2025 con el No. 54628 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

| <b>CARGO</b>                 | <b>NOMBRE</b>               | <b>IDENTIFICACION</b> |
|------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL          | PEDRO MARIA ZUÑIGA CAMACHO  | C.C. No. 12.119.014   |
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | SERGIO DAVID VILLA BAUTISTA | C.C. No. 7.688.794    |

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

| <b>CARGO</b>                         | <b>NOMBRE</b>               | <b>IDENTIFICACION</b> |
|--------------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| <b>PRINCIPALES</b>                   |                             |                       |
| MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA | PEDRO MARIA ZUÑIGA CAMACHO  | C.C. No. 12.119.014   |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA    | EUGENIO CUBILLOS FALLA      | C.C. No. 7.695.628    |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA    | SERGIO DAVID VILLA BAUTISTA | C.C. No. 7.688.794    |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA    | PAOLA ANDREA CABRERA OCHOA  | C.C. No. 55.112.970   |
| MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA | ARMANDO GOMEZ CORREA        | C.C. No. 79.506.356   |



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 11/06/2025 - 16:13:57  
**Recibo No.** S001788899, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** urrpRMY8CJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                         |                               |                        |
|-----------------------------------------|-------------------------------|------------------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA<br>DIRECTIVA    | CAMILO ARMANDO VARGAS MALAGON | C.C. No. 79.761.007    |
| MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA<br>DIRECTIVA | MARIO RICARDO ARBULU SAAVEDRA | C.E. No. 386.397       |
| <b>SUPLENTE</b>                         |                               |                        |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA<br>DIRECTIVA     | EUGENIO CUBILLOS FALLA        | C.C. No. 7.695.628     |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA<br>DIRECTIVA     | MARCELA ARTUNDUAGA CRUZ       | C.C. No. 36.184.103    |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA<br>DIRECTIVA     | LUIS ALFONSO VANEGAS MEDINA   | C.C. No. 1.075.227.631 |

Por Acta No. 24 del 12 de marzo de 2025 de la Asamblea General Ordinaria De Miembros Fundadores Y Continuadores, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2025 con el No. 54627 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO                                   | NOMBRE                      | IDENTIFICACION      |
|-----------------------------------------|-----------------------------|---------------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA<br>DIRECTIVA | PEDRO MARIA ZUÑIGA CAMACHO  | C.C. No. 12.119.014 |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA<br>DIRECTIVA    | EUGENIO CUBILLOS FALLA      | C.C. No. 7.695.628  |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA<br>DIRECTIVA    | SERGIO DAVID VILLA BAUTISTA | C.C. No. 7.688.794  |

Por documento privado del 08 de abril de 2021 de el Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2021 con el No. 47069 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO                                | NOMBRE                     | IDENTIFICACION      |
|--------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA<br>DIRECTIVA | PAOLA ANDREA CABRERA OCHOA | C.C. No. 55.112.970 |

Por Certificación del 28 de febrero de 2020 de el Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2020 con el No. 45042 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 11/06/2025 - 16:13:57  
Recibo No. S001788899, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** urrpRMY8CJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                         |                      |                     |
|-----------------------------------------|----------------------|---------------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA<br>DIRECTIVA | ARMANDO GOMEZ CORREA | C.C. No. 79.506.356 |
|-----------------------------------------|----------------------|---------------------|

|                                         |                               |                  |
|-----------------------------------------|-------------------------------|------------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA<br>DIRECTIVA | MARIO RICARDO ARBULU SAAVEDRA | C.E. No. 386.397 |
|-----------------------------------------|-------------------------------|------------------|

**SUPLENTE**

| CARGO                               | NOMBRE                  | IDENTIFICACION      |
|-------------------------------------|-------------------------|---------------------|
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA<br>DIRECTIVA | MARCELA ARTUNDUAGA CRUZ | C.C. No. 36.184.103 |

Por Acta No. 015 del 08 de abril de 2021 de la Asamblea General Ordinaria De Miembros Adherentes, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2021 con el No. 47068 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO                                | NOMBRE                        | IDENTIFICACION      |
|--------------------------------------|-------------------------------|---------------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA<br>DIRECTIVA | CAMILO ARMANDO VARGAS MALAGON | C.C. No. 79.761.007 |

Por Acta No. 16 del 23 de agosto de 2021 de la Asamblea Extraordin. Miembros Adherentes, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de octubre de 2021 con el No. 47275 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

**SUPLENTE**

| CARGO                               | NOMBRE                 | IDENTIFICACION     |
|-------------------------------------|------------------------|--------------------|
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA<br>DIRECTIVA | EUGENIO CUBILLOS FALLA | C.C. No. 7.695.628 |

Por Acta No. 03 - 23 del 10 de marzo de 2023 de la Junta Directiva De La Asociacion Para La Enseñanza Aspaen, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2023 con el No. 50640 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

**SUPLENTE**

| CARGO                               | NOMBRE                      | IDENTIFICACION         |
|-------------------------------------|-----------------------------|------------------------|
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA<br>DIRECTIVA | LUIS ALFONSO VANEGAS MEDINA | C.C. No. 1.075.227.631 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 20 del 24 de febrero de 2021 de la Asamblea General Ordinaria De Miembros Fundadores Y Continuadores, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2021 con el No. 46744 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|-------|--------|----------------|---------|
|-------|--------|----------------|---------|



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/06/2025 - 16:13:57  
Recibo No. S001788899, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN **urpRMY8CJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FIRMA REVISORA

G&G INVERLINE CONTADORES

NIT No. 830.089.656-5

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

##### DOCUMENTO

\*) E.P. No. 2877 del 16 de septiembre de 2010 de la Notaria 39 Bogotá  
\*) Acta No. 18 del 03 de septiembre de 2019 de la Asamblea General Extraordinaria

##### INSCRIPCIÓN

25948 del 03 de noviembre de 2010 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro  
44484 del 07 de noviembre de 2019 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499

Actividad secundaria Código CIIU: G4761

Otras actividades Código CIIU: G4799

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

#### INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$44.758.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 11/06/2025 - 16:13:57  
Recibo No. S001788899, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** urrpRMY8CJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

**Yira Marcela Chilatra Sanchez**  
**Secretaria Jurídica**

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---